

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 11344-G-2000;

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 el señor Juvencio Jesús GUERRA, L.E. N° 6.853.829, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 065, Licencia Comercial 28138 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381;

Que de las presentes actuaciones se desprende que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi, realizado por el señor Juvencio Jesús GUERRA;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957 Título XXI, Artículo 88°) inc.3°, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 10 del día 10 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo del corriente año;

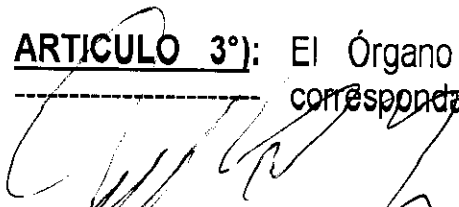
Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi identificada con el número interno -----065 - Licencia Comercial N° 28138- a favor del Señor Juvencio Jesús GUERRA, L.E. N° 6.853.829 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA EJECUTIVA


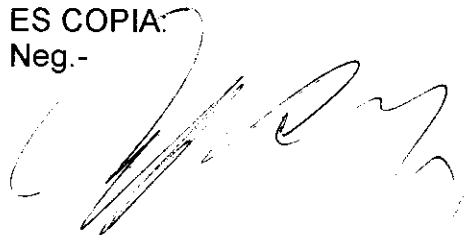
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Ordenanza Tarifaria N° 8957 Título XXI Artículo 88°) inc.3°, imponiéndose al  
permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 11344-G-2000)-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
FDO: ZAMBON AROMANDO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Ordenanza Tarifaria N°	9081	1200	1
Comité	0972	1200	1
Expediente	SGC 11344. G. 00.		
Cbs.:			